



X legislatura

Año 2021

Parlamento
de Canarias

Número 582

21 de diciembre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

INFORMES APROBADOS

10L/IAE-0005 Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Página 1

INFORME A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

INFORME APROBADO

10L/IAE-0005 *Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.*

(Publicación: BOPC núm. 570, de 15/12/2021).

Presidencia

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, emitió el informe en relación con el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 21 de diciembre de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

INFORME

ANTECEDENTES

Con base en lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Constitución y el artículo 167 del Estatuto de Autonomía, el Congreso de los Diputados, mediante escrito de 14 de diciembre de 2021, remite el texto del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en relación con las modificaciones introducidas en el referido proyecto de ley como consecuencia de las enmiendas aprobadas, sin que se identifiquen las concretas afecciones, en el transcurso de su tramitación que puedan suponer modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Visto el Acuerdo del Parlamento de Canarias, de 14 de diciembre de 2021, por el que se acuerda recabar el parecer del Gobierno de Canarias respecto del texto del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Visto el informe recabado por el Parlamento de Canarias sobre el parecer del Gobierno de Canarias respecto del texto del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Visto que la Constitución española de 1978 reconoce, en su disposición adicional tercera, la existencia de este especial régimen económico y fiscal de Canarias, con dos finalidades muy claras y concluyentes: la primera, su blindaje a través de su constitucionalización, evitando que el legislador estatal pudiera derogarlo; y, en segundo

lugar, garantizar un protagonismo especial de la Comunidad Autónoma de Canarias en su conformación; esto último se manifiesta en el vigente artículo 167 del Estatuto de Autonomía de Canarias, regulador de la participación del Parlamento de Canarias en los proyectos normativos legales que modifican el régimen económico y fiscal de Canarias.

Que dicho régimen está basado, tal y como se recoge en el artículo 166 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en la libertad comercial de importación y exportación, en la no aplicación de monopolios, en las franquicias fiscales estatales sobre el consumo, y en una política fiscal diferenciada y con una imposición indirecta singular, que se deriva del reconocimiento de las islas Canarias como región ultraperiférica en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

EXPONE

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 remitido presenta un aspecto que afecta al Régimen Económico y Fiscal de Canarias; concretamente en su artículo 61.Dos introduce la figura de la tributación mínima añadiendo un nuevo artículo 30 bis a la *Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades*, aplicable a los contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios sea al menos de 20 millones de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo o que tributen en el régimen de consolidación fiscal regulado en el capítulo VI del título VII de dicha *Ley 27/2014*, con independencia de su importe neto de la cifra de negocios.

Respecto a estos contribuyentes, la cuota líquida no podrá ser inferior al resultado de aplicar el 15 por ciento a la base imponible (el 10 por ciento en determinados supuestos aplicables a las entidades de nueva creación). No obstante, respecto a los contribuyentes establecidos en Canarias, la nueva regulación de la tributación mínima permite la plena aplicación de las reducciones, deducciones y bonificaciones en la imposición directa que conforman el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aunque la cuota líquida resultante sea inferior a la cuota líquida mínima.

En cuanto a las entidades de la Zona Especial Canaria, la base imponible positiva sobre la que se aplicaría el porcentaje para determinar la cuota líquida mínima no incluiría la parte de la misma correspondiente a las operaciones realizadas material y efectivamente en el ámbito geográfico de dicha zona que tribute al tipo de gravamen especial regulado en el artículo 43 de la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*.

Por lo tanto, se constata la aplicación efectiva de los incentivos que integran nuestro especial Régimen Económico y Fiscal en lo que este Parlamento ha podido identificar como modificación que afecte al Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

En virtud de lo expuesto, el Parlamento de Canarias emite el siguiente,

INFORME

Informar de forma favorable respecto del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en lo que afecta al Régimen Económico y Fiscal de Canarias, concretamente a las previsiones contenidas en el artículo 61.Dos, en el que se añade un nuevo artículo 30 bis a la *Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades*.

En la sede del Parlamento, a 21 de diciembre de 2021.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera.
VºBº EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



Parlamento de Canarias